



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPG/169/2017
ASUNTO: DICTAMEN DE ARCHIVO

HONORABLE ASAMBLEA

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, expediente al rubro indicado, por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPG/169/2017.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1536/2017, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el siete de junio del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número TEEO/SG/A/2941/2017, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, remite el contenido del incidente de incumplimiento de la Sentencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dentro del expediente JDCI/118/2017 y sus acumulados JDC/40/2017. Haciéndolo acompañar con la documentación siguiente:

- a) Oficio número TEEO/SG/A/2941/2017, suscrito por el Licenciado Ismael Carlos Sánchez Cruz, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.
- b) Acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dictado por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante el cual vinculan a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencias y atribuciones, determinen lo conducente para garantizar el cumplimiento de la sentencia de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en la cual ordena a la Presidenta Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Juchitán





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de Zaragoza, Oaxaca, que emitan la convocatoria para elegir al Agente Municipal de la Agencia de la Ventosa Juchitán, Oaxaca.

- c) Oficio número LXIII/CPG/1147/2017, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informa que se coadyuvara y vigilara a la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que se lleve a cabo la elección de Agente Municipal de la Ventosa, Juchitán, Oaxaca.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Del análisis del expediente al rubro indicado, se desprende que el origen del presente asunto consiste en el incumplimiento de la sentencia de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente **JDCI/118/2017 y sus acumulados JDC/40/2017**, mediante el cual ordenó a la Presidenta Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para que emitieran la convocatoria para elegir al Agente Municipal de La Ventosa Juchitán, Oaxaca.

Ante el incumplimiento de la sentencia referida en el párrafo anterior por parte de la autoridad responsable, el Tribunal Electoral Local, vincula a la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y competencia garantizara el cumplimiento de dicha sentencia y coadyuvara en la elección del Agente Municipal de La Ventosa, Juchitán, Oaxaca.

Por lo que la Comisión permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante escrito de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, informa al Tribunal Electoral Local, que coadyuvara y vigilara a la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que se lleve a cabo la elección de Agente Municipal de la Ventosa, Juchitán, Oaxaca, pues dicha Dirección es la responsable y competente para realizar la elecciones de las autoridades municipales y autoridades auxiliares que se rigen por sistemas normativos internos.

En este orden de ideas, es de hacer mención de la participación de la Comisión permanente de Gobernación, en las diferentes reuniones de trabajo con los ciudadanos de la Agencia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Municipal de la Ventosa y los miembros del Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en lo que se llegó a los acuerdos necesarios, en la actualidad se encuentra legalmente constituido el Agente Municipal, por lo que al resolverse de fondo el asunto que nos ocupa, es de considerarse que ya no tiene materia de estudio, por lo consecuente es procedente que se ordene el archivo del presente expediente y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente **CPG/169/2017**, del índice de esta Comisión, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlo total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número **CPG/169/2017** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlo total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de julio 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/169/2017.